

- Tema 56.** Gomas, resinas y bálsamos.—Jugos y extractos vegetales.—Pectina.—Agar-agar y otros mucilagos y espesantes naturales extraídos de vegetales
- Tema 56.** Grasas y aceites vegetales.—Productos derivados de los mismos
- Tema 57.** Grasas y aceites animales.—Productos derivados de los mismos
- Tema 58.** Bebidas no alcohólicas.—Bebidas alcohólicas fermentadas: vino y cerveza.—Bebidas alcohólicas destiladas.—Los vinagres
- Tema 59.** Pinturas y barnices.—Tintas.
- Tema 60.** Aceites esenciales.—Industria de los perfumes.
- Tema 61.** Jabones
- Tema 62.** Productos orgánicos tensoactivos.
- Tema 63.** Colas.—Adhesivos.—Mastiques.
- Tema 64.** Pólvoras y explosivos.—Artículos de pirotecnia.
- Tema 65.** Productos fotográficos.
- Tema 66.** Fertilizantes
- Tema 67.** Productos auxiliares para acabados textiles: apretos, mordientes, suavizantes, impermeabilizantes.
- Tema 68.** Físicoquímica de las sustancias macromoleculares. Estructura de los polímeros.—Propiedades físicas.—Mecanismos de formación de macromoléculas
- Tema 69.** Materias plásticas de policondensación y poliadición.
- Tema 70.** Materias plásticas de polimerización. — Materias plásticas derivadas de la celulosa y de otros polímeros y resinas naturales.
- Tema 71.** Caucho natural.—Vulcanización.—Agentes vulcanizantes
- Tema 72.** Cauchos sintéticos
- Tema 73.** Pasta de papel.—Papel.—Productos derivados de la industria del papel.
- Tema 74.** Materias primas y procesos de preparación de las fibras vegetales
- Tema 75.** Materias primas y procesos de preparación de las fibras animales
- Tema 76.** Materias primas y procesos de preparación de las fibras celulósicas artificiales y de otras fibras sintéticas derivadas de la celulosa
- Tema 77.** Materias primas y procesos de preparación de las fibras proteínicas y poliamidas artificiales.
- Tema 78.** Proceso de preparación de fibras sintéticas del tipo de los poliésteres, acrílicas, vinílicas y demás fibras sintéticas.
- Tema 79.** Idea general de la tecnología mecánica textil, especialmente de las manufacturas, hilados y tejidos.
- Tema 80.** Productos cerámicos.
- Tema 81.** Productos refractarios.
- Tema 82.** Vidrio.
- Tema 83.** Fundiciones.—Fundiciones especiales.—Ferroaleaciones.
- Tema 84.** Aceros ordinarios.—Aceros aleados.
- Tema 85.** Tratamiento mecánico de los aceros.—Tratamientos térmicos y químicos de los mismos.
- Tema 86.** Aluminio y magnesio.—Aleaciones ligeras
- Tema 87.** Cobre y níquel.—Aleaciones de estos metales.
- Tema 88.** Plomo, cinc, estaño.—Aleaciones de estos metales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 29 plazas en la Rama de Puericultores del Cuerpo de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado.

Vacantes en la plantilla a servir por funcionarios del Cuerpo de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado 29 plazas correspondientes a la Rama de Puericultores.

Esta Dirección General, en uso de las facultades delegadas que le confiere el Decreto de 23 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de las mencionadas vacantes, así como las que pudiesen producirse dentro de la misma Rama, hasta la terminación del plazo de presentación de instancias, con arreglo a las siguientes normas:

- 1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria cuantos reúnan las condiciones siguientes:
 - a) Ser español.
 - b) Tener más de veintidós años.
 - c) Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de cargo público.
 - e) Carecer de antecedentes penales.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y observar buena conducta.

g) Comprometerse, si fuesen aprobados, a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y Principios Fundamentales del Movimiento.

Las mujeres deberán tener cumplido o estar exentas de cumplir el Servicio Social.

2.ª Las instancias, dirigidas al Director general de Sanidad, habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de Estados», en el Registro General de este Centro directivo o en cualquiera de los Organismos y en la forma que especifica el artículo 68 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, consignando en ella nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su residencia y la manifestación de cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en la norma primera de esta convocatoria, acompañando recibo acreditativo de haber ingresado en el Negociado de Caja de esta Dirección General la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen o recibo de haber impuesto giro telegráfico o postal de la misma cantidad.

A la instancia acompañarán relación de méritos que aleguen y los documentos necesarios para acreditarlos.

3.ª La tramitación de la presente oposición se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1868, de 27 de junio, y Reglamento de Personal de esta Dirección General, siendo el Tribunal designado por la Dirección General con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1851.

4.ª Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en Madrid, anunciándose oportunamente el día, hora y local para el comienzo de los mismos, y consistirán:

a) Exposición por escrito, en el plazo máximo de una hora, de un tema común para todos los opositores y sacado a la suerte de entre los comprendidos entre los números 15 al 114 del adjunto programa. Dicho ejercicio será públicamente leído por el respectivo opositor.

b) Exposición verbal, en el plazo máximo de media hora, de tres temas sacados a la suerte por cada opositor, siendo uno de ellos comprendido entre los números 1 al 14 del programa, otro de los comprendidos entre los números 15 al 47 y el otro comprendido entre los números 48 al 115.

c) Ejercicio clínico, práctico, a desarrollar en la forma que el Tribunal estime más adecuado.

d) Exposición verbal, en el plazo máximo de quince minutos, de los méritos y formación en la especialidad pediátrica del opositor.

5.ª Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y el cuarto contribuirá a fijar la puntuación definitiva de los opositores aprobados; cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a 10 puntos en cada ejercicio, haciéndose pública, a la terminación de cada sesión, la calificación obtenida por los opositores que hubiesen actuado, siendo necesario, para poder pasar de uno a otro ejercicio, haber obtenido como mínimo una media aritmética de cinco puntos.

6.ª Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los opositores, el Tribunal elevará a esta Dirección General la correspondiente propuesta de nombramiento de los declarados aprobados, y en la que serán de observancia las disposiciones vigentes sobre ingreso de funcionarios al servicio del Estado. La repetida propuesta no podrá exceder por motivo alguno del número de vacantes existentes al formularse la susodicha propuesta.

7.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso-oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

8.ª Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Enrique Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

Programa que ha de regir en el concurso-oposición a plazas de Médicos Puericultores del Estado

Primera parte

1. Puericultura. Concepto y desarrollo. Su acción.—Importancia en la lucha contra la morbilidad y mortalidad infantil integrada en la Sanidad Nacional.—Educación sanitaria de población.
2. Higiene prenatal.—Su acción e importancia contra la morbilidad y mortalidad.—Mortalidad maternal.
3. Edad pre-escolar.—Sus características.—Morbilidad.—Control sanitario de esta edad.
4. Fundamentos médico-sociales de la higiene escolar.
5. Higiene mental infantil.—Su fundamento, desarrollo y trascendencia sanitaria social.
6. Demografía.—Métodos demográficos y estadísticos.—El problema demográfico español.
7. Natalidad española y comparada con el extranjero.—Factores influyentes.
8. Morbilidad y mortalidad infantil española comparada con otros países.
9. Instituciones maternas e infantiles en España.—Organización de los servicios.—Organizaciones internacionales de protección al niño.
10. Legislación de protección a la madre y al niño.—Ley de Protección a la infancia, texto refundido y Ley de Sanidad infantil y maternal.
11. Seguro Obligatorio de Enfermedad y principales Leyes de protección a la maternidad y natalidad.—Influencia del trabajo de la mujer en la maternidad, lactancia y mortalidad infantil.
12. Tutela jurídica del menor y Leyes e Instituciones tutelares de menores. Problemas de conducta.
13. Tutela sanitaria.—Organización de Sanidad y asistencia médica en España.—Ley de Sanidad nacional y principales disposiciones de tutela sanitaria (luchas oficiales, vacunación obligatoria, etc.)
14. Los Hospitales infantiles como Centros Sanitarios sociales.—Hospitalismo y su profilaxis.

Segunda parte

15. Características del recién nacido.—Mortinatalidad y mortalidad precoz.—Mortalidad neonatal.—Medios de lucha contra la misma.
16. Anoxia.—Sus causas.—Reanimación del recién nacido.
17. Alimentación y cuidados del recién nacido.—Síndrome hemorrágico del recién nacido.
18. Traumatismos obstétricos.
19. Infecciones del recién nacido.
20. Genética.—Conceptos generales.—Clasificación.—Cromosomas.—Cuadros clínicos que provocan sus alteraciones.
21. El problema sanitario de la prematuridad.—El prematuro; su concepto.—Causas de la morbilidad, mortalidad.—Profilaxis.
22. Clínica del prematuro.
23. Tratamiento del prematuro.
24. Eritroblastosis.—Incompatibilidad R.H. y A. B. O.—Diagnóstico diferencial de las ictericias («naotorum»).
25. Errores metabólicos del recién nacido.
26. Crecimiento y desarrollo del lactante normal.—Factores biológicos y alimentación del crecimiento.
27. Desarrollo psíquico del niño.—Edad mental; su diagnóstico y características.
28. Inmunidad del lactante.—Edad e inmunidad.—Factores alimenticios que influyen sobre la inmunidad.
29. Metabolismo del agua en el lactante.
30. Metabolismo de los hidratos de carbono en el lactante.
31. Metabolismo de las grasas en el lactante.
32. Metabolismo de los proteínas en el lactante.—Plasma sanguíneo.
33. Lactancia natural.—Fisiología de la secreción láctea.—Dificultades que pueden presentarse en el curso de la lactancia natural.
34. Composición de las distintas leches y estudio comparativo de las mismas. Higiene y control sanitario de la leche.
35. Evolución de la lactancia artificial y estado actual de la misma.—Alimentación complementaria.
36. Cálculo de la reacción alimenticia del lactante.—Estudio crítico de los diferentes métodos.
37. Trastornos nutritivos del lactante.—Evolución de los conceptos.—Clasificación.—Etiopatogenia general de los trastornos nutritivos del lactante.
38. Distrofias y disergias.—Etiopatogenia general.—Síndromes clínicos.—Tratamiento.
39. Colitis disintérica y disenteriforme.—Etiopatogenia.—Síndrome y tratamiento.—Diarreas y virus.
40. Dispepsias aguda y toxicosis.—Etiopatogenia.—Síndrome y tratamiento.
41. Trastornos de los niños alimentados a pecho.
42. Distrofia láctea y farinácea.
43. Fisiopatología de la vitamina A.—Su importancia en la nutrición del lactante.—Principales síndromes carenciales.

44. Fisiopatología de la vitamina D.—Su importancia en la nutrición del lactante.—Etiopatogenia del raquitismo.—Metabolismo calciofosfórico.

45. Raquitismo.—Síndrome clínico.—Profilaxis y tratamiento.—Importancia social del raquitismo.—Raquitismo vitamínico-resistente.

46. Fisiopatología de la vitamina C.—Su importancia en la nutrición del lactante.—Principales síndromes carenciales.—Escorbuto.

47. Fisiopatología del complejo vitamínico B.—Su importancia en la nutrición del lactante y principales síndromes carenciales del complejo vitamínico B.

Tercera parte

48. Diátesis y constitución.—Su importancia en la patología infantil.—Estado tímico y linfático.

49. Diátesis exudativa.—Dermatitis seborreica y eczema constitucional.—Fisiopatología del complejo F.

50. Diátesis neuropática.—Tetania del lactante.

51. Celiaquía.—Etiopatogenia.—Síndrome.—Tratamiento.

52. Fibrosis quística del páncreas.—Etiología.—Cuadros clínicos y tratamiento.

53. Vómitos en el lactante; diagnóstico diferencial.—Este-nosis pilórica.—Coma hipoclorémico.—Tratamiento de estos estados.

54. Vómitos periódicos con acetonaemia.

55. Malformaciones del aparato digestivo.—Clínica y tratamiento.

56. Dietética de los trastornos nutritivos del lactante.—Dieta hídrica y plasmoterapia.—Técnica.—Acción.—Resultados.

57. Leche de mujer, babeurre y leches albuminosas en el tratamiento de los trastornos nutritivos agudos y crónicos del lactante; valor comparativo e indicación de cada una.—Leches decremadas.—Leche en polvo.—Completa y acidificada.—Técnica de su empleo.

58. Preparados amiláceos en el tratamiento de los trastornos nutritivos agudos y crónicos del lactante.—Indicaciones.—Técnica de su empleo.

59. Alteraciones del tiroides en la infancia.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.

60. Síndrome hipofisario y suprarrenales de la infancia.—A. C. T. H. y cortisona.

61. Cuadro hemático normal del niño y alteraciones patológicas.

62. Anemias del lactante, excepto la eritroblastosis.

63. Diátesis hemorrágicas.—Hemofilia y púrpuras.—Sintomatología y tratamiento.

64. Leucemias.—Clínica y tratamiento.

65. La otitis en el lactante.

66. Hipoacusia.—Audiometría.—Trascendencia médico-patológica de la sordera total o parcial.

67. Bronquitis y bronconeumonías.—Clasificación.—Clínica y diagnóstico.—Tratamiento.

68. Neumonía de tránsito.—Neomotilis.—Neumonía crupal.

69. Piuresias.—Etiología, variedades.—Clínica y tratamiento.—Neumotorax espontáneo.

70. Tumores del tórax.—Clasificación clínica.—Tratamiento.

71. Asma infantil.—Etiología.—Clínica.—Tratamiento.

72. Enfisema pulmonar.—Etiología.—Clínica.—Tratamiento.—Bronquiectasias.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

73. Laringitis agudas estenosantes.—Clínica.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

74. Glomerulonefritis.—Etiopatogenia.—Sintomatología.—Tratamiento.

75. Nefrosis.—Etiopatogenia.—Sintomatología.—Tratamiento.

76. Pielitis.—Etiopatogenia.—Tratamiento.

77. Litiasis renal y vesical.—Etiopatogenia.—Sintomatología.—Tratamiento.

78. Difteria.—Epidemiología.—Clínica y diagnóstico.

79. Difteria.—Tratamiento profiláctico y curativo.—Parálisis postdiftericas.—Clínica y tratamiento.

80. Sarampión.—Epidemiología.—Clínica.—Profilaxis.—Tratamiento.

81. Escarlatina.—Epidemiología.—Clínica.—Profilaxis.—Tratamiento.

82. Viruela y varicela.—Epidemiología.—Clínica.—Diagnóstico diferencial.—Profilaxis y tratamiento.

83. Tos ferina.—Epidemiología.—Clínica.—Profilaxis.—Tratamiento.

84. Infecciones tíficas y paratíficas en la infancia.

85. Poliomielitis anterior aguda.—Formas clínicas.—Epidemiología y profilaxis.

86. Poliomielitis anterior aguda.—Formas clínicas.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.—Rehabilitación.

87. Meningitis cerebro espinal epidémica.—Epidemiología.—Clínica.—Profilaxis.—Tratamiento.

88. Meningitis a virus y piógenas, excepto la meningocócica.—Clínica y tratamiento.

89. Tumores encefálicos.—Clasificación.—Clínica y tratamiento.

90. Paludismo y Kala-azar.—Epidemiología.—Clínica.—Profilaxis y tratamiento.

91. Parásitos intestinales.—Clínica.—Profilaxis.—Tratamiento.

92. Dermatitis infecciosas de la infancia y enfermedades parasitarias de la piel y el cuero cabelludo.
93. Tuberculosis de la infancia.—Primeros problemas sanitarios.—Epidemiología.—Morbilidad.—Mortalidad.—Profilaxis.
94. Tuberculosis de la infancia.—2.ª Formas torácicas y abdominales.
95. Tuberculosis de la infancia.—3.ª Meningitis tuberculosa.—Formas clínicas.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.
96. Tuberculosis de la infancia.—4.ª Tuberculosis del aparato locomotor.—Síntomatología.—Clínica.—Tratamiento y rehabilitación.
97. Sífilis congénita.—Manifestaciones clínicas en el recién nacido y en el lactante.—Importancia social.—Tratamiento.—Profilaxis.
98. Cardiopatías congénitas.—Métodos de exploración cardiovascular.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
99. Enfermedad reumática de la infancia.—Clínica.—Secuelas.—Tratamiento.—Profilaxis.
100. Hidrocefalia.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.
101. Corea.—Etiología y patogenia.—Síntomatología.—Pronóstico.—Tratamiento.
102. Epilepsia.—Etiología y patogenia.—Síntomatología.—Pronóstico.—Tratamiento.
103. Encefalitis.—Etiología.—Síntomas.—Tratamiento.
104. Encefalopatías infantiles residuales.—Clínica y rehabilitación médico-social.
105. Oligofrenias.—Diversos grados de debilidad mental.
106. Alteraciones del lenguaje.—Sus causas y formas.—Tratamiento médico-pedagógico.
107. Patología de la visión de interés pediátrico.—1.ª Infecciones del aparato ocular.
108. Patología de la visión de interés pediátrico.—2.ª Defectos de motilidad y de refracción.—Causas y métodos de recuperación.
109. Atrofias musculares progresivas.
110. Tumores abdominales.—Clínica y tratamiento.—Estudio especial de los tumores renales.
111. Peritonitis aguda.—Clínica.—Diagnóstico y tratamiento.
112. Luxación congénita de cadera.—Etiología.—Clínica.—Diagnóstico y tratamiento.
113. Fractura de codo.—Estudio clínico.—Pronóstico.—Tratamiento.
114. Tumores óseos.—Clasificación clínica y tratamiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Barcelona por la que se convoca concurso libre para la provisión de una plaza de Maquinista Naval.

Por la presente, debidamente autorizado por la Superioridad y con la conformidad de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, se convoca concurso libre para cubrir una vacante de Maquinista Naval en la plantilla Técnico Auxiliar de la Junta del Puerto de Barcelona.

A los efectos de la Orden circular de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 9 de enero de 1967 los emolumentos que corresponden a dicha plaza son los siguientes:

	Pesetas
Sueldo base anual	24.800
Complemento anual	37.140
Subsidio único 30 por 100	18.584
Total	80.574

Le corresponde además dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. Bienes del 5 por 100 sobre sueldo base, complemento y subsidio único del 30 por 100.

El expresado concurso libre se registrará por las siguientes bases:
Primera.—Para poder tomar parte en el concurso libre se requiere:

- Ser español, mayor de veintiún años y menor de cuarenta, salvo si ya prestase servicios en Puertos.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- No haber sufrido condena por ninguna falta o delito.
- Certificado facultativo que acredite no padecer enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

- Los méritos personales que el aspirante posea.
- Título profesional o certificado equivalente de Maquinista Naval.

Segunda.—Para poder concurrir bastará que lo soliciten por medio de instancia dirigida al señor Presidente de esta Junta en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la que expondrán detalladamente todos y cada uno de los méritos y circunstancias que concurren en el solicitante, así como hacer expresa manifestación de que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Tercera.—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que quienes consideren infringida la exclusión podrán interponer ante esta Junta, de conformidad con lo que determina el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de referencia, la oportuna reclamación.

Cuarta.—De conformidad con las disposiciones vigentes el Tribunal examinador estará constituido por el Presidente de la Junta, el Ingeniero Director y el Secretario-Contador.

Quinta.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su personalidad.

Sexta.—El concursante aprobado aportará dentro del plazo de treinta días los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo antes indicado y salvo casos de fuerza mayor el concursante aprobado no presentara su documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Séptima.—Para lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio; artículos 26 al 36 del Estatuto de Funcionarios de Puertos de 23 de julio de 1953.

Barcelona, 13 de diciembre de 1968.—El Presidente, Arturo Suqué.—El Secretario-Contador, Lorenzo Morales.—7.578-A.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Barcelona por la que se convoca concurso libre para la provisión de una plaza de Patrón de Cabotaje.

Por la presente, debidamente autorizado por la Superioridad y con la conformidad de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, se convoca concurso libre para cubrir una vacante de Patrón de Cabotaje en la plantilla Técnico Auxiliar de la Junta del Puerto de Barcelona.

A los efectos de la Orden circular de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 9 de enero de 1967 los emolumentos que corresponden a dicha plaza son los siguientes:

	Pesetas
Sueldo base anual	16.140
Complemento anual	24.420
Subsidio único 30 por 100	12.168
Total	52.728

Le corresponde además dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. Bienes del 5 por 100 sobre sueldo base, complemento y subsidio único del 30 por 100.

El expresado concurso libre se registrará por las siguientes bases:
Primera.—Para poder tomar parte en el concurso libre se requiere:

- Ser español, mayor de veintiún años y menor de cuarenta, salvo si ya prestase servicios en Puertos.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- No haber sufrido condena por ninguna falta o delito.
- Certificado facultativo que acredite no padecer enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Los méritos personales que el aspirante posea.
- Título profesional o certificado equivalente de Patrón de Cabotaje.

Segunda.—Para poder concurrir bastará que lo soliciten por medio de instancia dirigida al señor Presidente de esta Junta en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la que expondrán detalladamente